

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(37/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO  
DE MICROSOFT OFFICE 365, CELEBRADO ENTRE  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
CORPORACIÓN ORBITRAL, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 12 DE ENERO DE 2018**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", y **RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS**, mayor de edad, Técnico en Computación, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365**", que se registrará por las siguientes cláusulas:

**I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrará la adquisición de licenciamiento de Microsoft Office 365, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintidós de diciembre del año 2017, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número 262/2017.

**II. PRECIO.**

El precio total del contrato es por un monto de **CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,795.55)**, impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.



### **III. FORMA DE PAGO.**

El pago se realizará por medio de abono a cuenta, de la siguiente manera: 100% contra la Recepción Definitiva en concepto de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del departamento de Informática, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### **IV. PLAZO.**

El plazo del servicio será de cien días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

### **V. RECEPCIÓN.**

#### **Recepción provisional:**

La contratista deberá entregar documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco Central sobre la habilitación del servicio de Office 365 ofertado en un máximo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente día de la firma del contrato. Se hará constar la entrega por medio de acta provisional firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

**Recepción Definitiva:**

Consistirá en la implementación del total de las licencias tal como está detallado en el Romano I, numeral 2 de este documento, para lo cual la contratista dispondrá de sesenta (60) días hábiles posterior a la fecha de Recepción provisional.

**Subsanación:**

En caso de identificarse inconvenientes en la implementación del total de las licencias contratadas, la contratista dispondrá de veinte (20) días hábiles para subsanar cualquier inconveniente, y el Banco Central de Reserva dispondrá de diez (10) días hábiles posterior a fecha de subsanación para verificar el correcto funcionamiento del servicio

**VI. MULTA POR MORA.**

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

**VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número SEIS/DOS MIL DIECIOCHO, del día tres de enero del año dos mil dieciocho, se nombra Administrador del contrato al Ingeniero Jaime Antonio Hernández Lárin, Especialista de la Sección Sistemas de Información, y a la Licenciada Marta Carolina Aguila de Hernández, Jefe de la Sección de Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del contrato, quienes procederán de conformidad a



lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

#### **VIII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

##### **Monto:**

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un **diez por ciento (10%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

##### **Denominación de la Garantía.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o



inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro.**

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia.**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.

#### **Devolución.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.



#### **IX. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **X. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios

Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo



establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### XVIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V.** en: Calle y Colonia La Mascota, número 408, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de enero del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de los domicilios de \_\_\_\_\_ y de este domicilio **COMPARECE**: por una parte, la señora **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre

representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el señor RUBEN ENRIQUE GONZALEZ RODAS, de años de edad, Técnico en Computación, del domicilio de

a quien no conozco pero en este acto identifico con su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. de C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MICROSOFT OFFICE 365**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrará la adquisición de licenciamiento de Microsoft Office trescientos sesenta y cinco, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número doscientos sesenta y dos/dos mil diecisiete. El precio total del contrato es por un



monto de CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago se realizará por medio de abono a cuenta, de la siguiente manera: el cien por ciento contra la Recepción Definitiva en concepto de haber recibido el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal, emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, la cual deberá estar firmada y sellada por el Jefe del departamento de Informática, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá quedando una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedando, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del servicio será de cien días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. La contratista deberá entregar documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco Central sobre la habilitación del servicio de Office trescientos sesenta y cinco ofertado en un máximo de diez días hábiles, a partir del siguiente día de la firma del contrato. Se hará constar la entrega por medio de acta provisional firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Consistirá en la implementación del total de las licencias tal como está detallado en el Romano I, numeral 2 de los Términos de Referencia, para lo cual la contratista dispondrá de sesenta días hábiles posterior a la fecha de Recepción provisional. En caso de identificarse inconvenientes en la implementación del total de las licencias contratadas, la contratista dispondrá de veinte días hábiles para subsanar cualquier inconveniente, y el Banco Central de Reserva dispondrá de diez días hábiles posterior a fecha de subsanación para verificar el correcto funcionamiento del servicio. Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la persona natural o jurídica adjudicada deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El



Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) en cuento a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución; y b) respecto al señor García Ortega, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Jose Manuel Castillo Aguilar, por el señor Boris Eulalio Gómez Polanco conocido por Boris Vladimir Gómez Polanco, quien en dicho instrumento actuó en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad "CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CORPORACIÓN

ORBITAL, S.A. de C.V.", a favor del compareciente en la que consta que el señor Gonzalez Rodas, está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad actos como el presente, en dicho poder aparecer debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número UNO del libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCO del Registro de OTROS CONTRATOS MERCANTILES. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

